



Copia fiel del Original

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000127 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

#### VISTO:

El INFORME Nº 171-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha 06 de Diciembre de 2019; INFORME Nº 745-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 20 de Noviembre del 2019; INFORME Nº 299-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ; INFORME Nº 048-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 19 de Marzo del 2019; INFORME Nº 006-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha 13 de Marzo del 2019; CARTA Nº 002-2019 (Doc. 512951 – Exp. 439324), de fecha de recepción 05 de marzo de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante CARTA Nº 002-2019 (Doc. 512951 – Exp. 439324), de fecha de recepción 05 de marzo de 2019, el Sr. DANTE MORAN ARAUJO, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, con atención al CPC. Abraham Castillo Vásquez, el PAGO correspondiente a los bienes entregados, de acuerdo a la ORDEN DE COMPRA 692-2018, de fecha 15 de Agosto de 2018, por el cual se entregaron Redes para pesca de polietileno monofilamento continuo de 40cm X 100m, pidiendo se cancele la citada deuda por el importe de S/ 17,800.00 (Diecisiete Mil Ochocientos con y 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME Nº 006-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha 13 de Marzo del 2019, el Sr. Santos Nicolás Zarate Córdova – Asistente Administrativo del Programa PROCOMPITE, Informa al Coordinador del programa PROCOMPITE, que el Ex Coordinador del Programa PROCOMPITE emitió la conformidad del Pedido de Compra Nº 00929 el 20 de setiembre de 2018, del plan de negocio "Mejoramiento de la Actividad Pesquera de la



*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 000 27 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

**Tumbes, 19 DIC 2019**

Asociación de Pescadores Artesanales Puerto Las Balsas de la Jota, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Región Tumbes", cuyo proveedor es el Señor DANTE MORAN ARAUJO, en la que se detalla la cantidad de bienes entregados y que constan en el acta de Constatación de bienes firmado por el Presidente de esta Asociación de pescadores al momento de ingresar al Almacén de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, precisando que estos bienes ya han sido entregados a dicha Asociación Pesquera, según constan en las Actas de Constatación, actas de entrega y de recepción de bienes firmados por el presidente de la asociación y el Gerente Regional de Desarrollo Económico en el periodo 2018. Recomendando buscar los mecanismos en coordinación con la Oficina de Presupuesto para la asignación del presupuesto correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 048-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 19 de Marzo del 2019, el Coordinador de PROCOMPITE alcanza información al Jefe de la Oficina Regional de Administración, sobre la deuda a proveedor en Cadena de Pesca Artesanal – PROCOMPITE; posteriormente con INFORME Nº 059-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, el Coordinador de PROCOMPITE, alcanza información al Sub Gerente de Promoción de Inversiones.

Que, con Proveído inserto al reverso del INFORME Nº 059-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 02 de Abril de 2019, el Sub Gerente de Promoción e Inversiones alcanza el expediente al Gerente Regional de Desarrollo Económico para su trámite correspondiente; luego el Gerente Regional de Desarrollo Económico, deriva el expediente al Sub Gerente de Promoción de Inversiones, para tener presente lo indicado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, para su atención toda vez que en su oportunidad se le dio la Disponibilidad presupuestal; seguidamente con INFORME Nº 069-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-PSP, de fecha de recepción 06 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Promoción e Inversiones alcanza al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Informe Técnico donde se detalla bajo documentación adjunta la respuesta a la carta Nº 002-2019 donde el señor Moran Araujo Dante solicita la cancelación de entrega de bienes a la cadena de pesca artesanal del Programa PROCOMPITE.

Que, con INFORME Nº 299-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, alcanza al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, los originales del expediente (Orden de Compra Nº 692), con toda la documentación sustentatoria, recomendando sea necesario derivarlo a la Gerencia de Presupuesto para su respectiva certificación de Pago, por corresponder. Luego el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, remite el expediente al Jefe de la Oficina Regional de Administración, para el trámite correspondiente, posteriormente el Jefe de la Oficina Regional de Administración solicita al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitir Certificación Presupuestal; seguidamente el





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0000027 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente al Sub Gerente de Presupuesto para evaluar disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Nº 745-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 20 de Noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

- 1. RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/17,800.00 (Diecisiete Mil Ochocientos y 00/100 Soles), a favor de DANTE MORAN ARAUJO, quien entregó Redes para pesca de polietileno monofilamento continuo de 40cm X 100m, para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Actividad Pesquera de la Asociación de Pescadores Artesanales Puerto Las Balsas de la Jota, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Región Tumbes", según lo establecido en la Orden de Compra Nº 0000692, y teniendo como sustento el INFORME Nº 006-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha 13 de marzo del 2019; y el INFORME Nº 059-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 02 de Abril del 2019, emitido por el coordinador de PROCOMPITE.

Que, con INFORME Nº 171-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha 06 de Diciembre de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad Presupuestal por concepto de pago de devengado a favor de Moran Araujo Dante, quien prestó servicios de entrega de bienes a la cadena de pesca del Programa PROCOMPITE Código Nº 2406725 "MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES PUERTO LAS BALSAS DE LA JOTA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES", durante el periodo 2018, el cual se deberá afectar los compromisos a la cadena funcional siguiente:

Table with 2 columns: Description and Value. Rows include Sec. Func. (0083), Categoría Presupuestaria (9002), Producto / Proyecto (2406725), ACT/AI/OBRA (6000026), Función (11), División Funcional (027), Grupo Funcional (0054), Fuente Financiamiento (18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), and MONTO (S/ 17,800.00).

Que, finalmente con Proveído de fecha 10 de Diciembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente para la emisión de la Resolución respectiva.





*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 000027 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

**Tumbes, 19 DIC 2019**

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago:  
a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y,  
c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL  
Nº000027 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 19 DIC 2019

de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28º, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b)La prestación satisfactoria de los





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000027 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 17,800.00 (Diecisiete Mil Ochocientos y 00/100 Soles), a favor de DANTE MORAN ARAUJO, quien entregó Redes para pesca de polietileno monofilamento continuo de 40cm X 100m, para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Actividad Pesquera de la Asociación de Pescadores Artesanales Puerto Las Balsas de la Jota, Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Región Tumbes", según lo establecido en la Orden de Compra Nº 0000692, y teniendo como sustento el INFORME Nº 006-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha 13 de marzo del 2019; y el INFORME Nº 059-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 02 de Abril del 2019, emitido por el coordinador de PROCOMPITE; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo señalado en INFORME Nº 171-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha 06 de Diciembre de 2019, por el monto de S/ 17,800.00 (Diecisiete Mil Ochocientos y 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

Sec. Func. : 0083
Categoría Presupuestaria : 9002
Producto / Proyecto : 2406725



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**Nº 0000027 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 19 DIC 2019

ACT/AI/OBRA	:	6000026
Función	:	11
División Funcional	:	027
Grupo Funcional	:	0054
Fuente Financiamiento	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
MONTO	:	S/ 17,800.00

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **Dante Moran Araujo** y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Abraham Castillo Velásquez  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN